

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas con quince minutos del treinta de mayo de dos mil dieciocho, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio 628 del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, del Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue su habilitación a la licenciada Reyna Elizabeth de la Cruz González, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretaria Projectista en la propia Sala.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Reyna Elizabeth de la Cruz González, su habilitación para

que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de junio de dos mil dieciocho.-----

**2.- Oficio DC/1210/2018 del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, del Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue al contador público Dimas Díaz Durán, su nombramiento de Auditor adscrito a dicha Dirección.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al contador público Dimas Díaz Durán, su nombramiento de Auditor interino adscrito a la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de junio de dos mil dieciocho.-----

**3.- Oficio DC/1211/2018 del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, del Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Iván Alexander Castro Banda, su nombramiento de Auditor adscrito a dicha Dirección.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Iván Alexander Castro Banda, su nombramiento de Auditor adscrito a la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, por el

término de tres meses, con efectos a partir del uno de junio de dos mil dieciocho.-----

**4.- Oficio DC/1212/2018 del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, del Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue a Cyntia Citlally Alvarado Ávalos, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicha Dirección.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Cyntia Citlally Alvarado Ávalos, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina adscrita a la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de junio de dos mil dieciocho.-----

**5.- Oficio 800 del veintidós de mayo de dos mil dieciocho, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Jonathan Isaías Navarro Vásquez, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretario Proyectista en dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Jonathan Isaías Navarro Vásquez, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia

en Matamoros, continúe realizando funciones de Secretario Proyectista en dicho juzgado, por el término de tres meses, con efectos a partir del quince de mayo de dos mil dieciocho.-----

**6.- Oficio 1936 del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Noemí Garza Olivares, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición que se hace, se prorroga a la licenciada Noemí Garza Olivares, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en el propio juzgado, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de junio de dos mil dieciocho; lo anterior, en virtud de la habilitación conferida a la licenciada Elizabeth Reyes Hernández.-----

**7.- Oficio 70/2018 del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, del Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Carlos Alberto Luna Hernández, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Carlos Alberto Luna Hernández, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en el Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinte de junio de dos mil dieciocho.-----

**8.- Oficio 1971 del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Alcira del Ángel Cruz, su nombramiento de Secretaria Projectista adscrita a dicho Juzgado.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que por acuerdo del veintisiete de febrero pasado, la servidora judicial de trato fue designada Secretaria Projectista, y atento a la propuesta que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga a la licenciada Alcira del Ángel Cruz, su nombramiento de Secretaria Projectista interina adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de junio de dos mil dieciocho.-----

**9.- Oficio 1972 del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto**

**Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado David Ramírez Rodríguez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a dicho Juzgado.---**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado David Ramírez Rodríguez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interino adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinte de junio de dos mil dieciocho.-----

**10.- Oficio 781/2018 del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, de la Juez de Ejecución Penal de Victoria, mediante el cual propone se prorrogue a Jesús Rodríguez Vázquez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Ejecución de Sanciones de esta ciudad.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Jesús Rodríguez Vázquez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Victoria, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de junio de dos mil dieciocho.--

**11.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre en definitiva a Ramón Antonio Lezama Sánchez, Jefe de Departamento adscrito a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística y comisionado en la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace mediante oficio 988/2018, se nombra en definitiva a Ramón Antonio Lezama Sánchez, Jefe de Departamento adscrito a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística y comisionado en la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del uno de junio de dos mil dieciocho.-----

**12.- Oficio CA/142/2018 del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, del Coordinador de la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Ricardo Fuentes de León, Actuario adscrito a dicho órgano administrativo.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al licenciado Ricardo Fuentes de León, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del nueve de junio de dos mil dieciocho; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.-----

**13.- Oficio 1462/2018 del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, de la Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad, mediante el cual propone se nombre en definitiva al**

**licenciado Hugo Eliut García Villanueva, Auxiliar Jurídico en  
dichas Salas.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, toda vez que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva licenciado Hugo Eliut García Villanueva, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, con efectos a partir del uno de junio de dos mil dieciocho; en consecuencia, causa baja como Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Victoria.-----

**14.- Oficio 1001/2018 del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, del  
Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito  
Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se  
nombre al licenciado Anthelmo Jordán Salas Hernández, Oficial  
Judicial “B” en dicho Juzgado.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo del cambio de la licenciada Gloria Emilia Salazar Hernández, aunado a la propuesta que se hace, se nombra al licenciado Anthelmo Jordán Salas Hernández, Oficial Judicial “B” interino y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de junio de dos mil dieciocho.-----

**15.- Oficio sin número del cuatro de mayo de dos mil dieciocho, de la Jefa de la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Eduardo Luna Pereyra, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicha Oficialía, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se contrata por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Eduardo Luna Pereyra, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de junio de dos mil dieciocho, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, para cubrir la plaza sindical de Karla Mirthala Longoria González.-

**16.- Propuesta del Magistrado Presidente para la creación de una plaza de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, y se nombre en la misma a José Alfredo Reyes Rubio.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que plantea el

Magistrado Presidente, así como la carga laboral con que cuenta el órgano jurisdiccional señalado, por una parte, se crea una plaza de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante y, por otra, en atención a la petición que hace la titular del referido Juzgado mediante oficio 2158/2018, y de que además la persona en quien recae la propuesta se le han otorgado diversos contratos por tiempo determinado desde el año dos mil dieciséis, se nombra a José Alfredo Reyes Rubio, en la plaza aludida y se le adscribe al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial mencionado, con efectos a partir del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.-----

**17.- Oficio 465/2018 del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, del Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado Edi Duque García, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se contrata por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Edi Duque García, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de junio de dos mil dieciocho, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación

concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, en virtud de la renuncia presentada por Ana Bertha Palomares Ochoa.-----

**18.- Expediente personal de la licenciada Adriana Maldonado Salazar, Juez Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores por los días treinta y uno de mayo y uno de junio del presente año, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 45 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta que adicionalmente, con motivo del procedimiento de ratificación fueron establecidos los exámenes del Sistema de Evaluación y Control de Confianza en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas y toda vez que para dichos exámenes así se requiere, se concede a la licenciada Adriana Maldonado Salazar, Juez Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, licencia con goce de sueldo, los días treinta y uno de mayo y uno de junio de dos mil dieciocho; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte en el despacho de los asuntos del juzgado a su cargo.-----

**19.- Expediente personal de la licenciada Ana María Juárez Torres, Juez Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores los días treinta y uno de mayo y uno de junio del presente año, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que este Consejo de la Judicatura, en acuerdo general del siete de mayo de dos mil catorce, estableció, como requisito adicional a los previstos por la invocada Ley Orgánica, para la designación de Jueces de Primera Instancia y Jueces Menores, la aplicación del sistema de evaluación y control de confianza, con el diseño propio para la carrera judicial, se concede licencia con goce de sueldo, a la licenciada Ana María Juárez Torres, Juez Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, por los días treinta y uno de mayo y uno de junio de dos mil dieciocho.-----

**20.- Escrito del veintidós de mayo de dos mil dieciocho, del licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día cuatro de junio entrante.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, licencia con goce de sueldo, por el día cuatro de junio de dos mil dieciocho.-----

**21.- Escrito del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, del licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con**

**goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día uno de junio entrante.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, por el día uno de junio de dos mil dieciocho.-----

**22.- Oficio 1326/2018 del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, del licenciado Andrés Escamilla González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día treinta de mayo en curso.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Andrés Escamilla González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el día treinta de mayo de dos mil dieciocho.-----

**23.- Oficio 781/2018 del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, de la licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita**

**licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día uno de junio entrante.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es para participar como expositora en el curso de “Formación y Actualización de Secretarios Proyectistas de Juzgados en área Civil y Familiar”, impartido por la Escuela Judicial, se concede a la licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el día uno de junio de dos mil dieciocho.-----

**24.- Oficio 1689/2018 recibido el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, del licenciado Aldo René Rocha Sánchez, Juez de Control de las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Aldo René Rocha Sánchez, Juez de Control de las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el término de tres días, a saber: treinta de mayo, cuatro y cinco de junio de dos mil dieciocho.-----

**25.- Oficio 1005/2018 del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, Juez de Primera**

**Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita se le autorice disfrutar del asueto correspondiente al diez de mayo del presente año, otorgado a las madres Trabajadoras del Supremo Tribunal de Justicia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se autoriza a la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, para que el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, disfrute del asueto correspondiente al diez de mayo del año en curso, otorgado a las madres trabajadoras del Supremo Tribunal de Justicia.-----

**26.- Oficio 7/2018 del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, de la licenciada Blanca Estela Turrubiates Conde, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita se le autorice disfrutar del asueto correspondiente al diez de mayo del presente año, otorgado a las madres Trabajadoras del Supremo Tribunal de Justicia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se autoriza a la licenciada Blanca Estela Turrubiates Conde, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, para que el día uno de junio de dos mil dieciocho, disfrute del asueto correspondiente al diez de mayo del año en

curso, otorgado a las madres trabajadoras del Supremo Tribunal de Justicia. Por otra parte, se habilita a la licenciada Patricia Yasmín Rodríguez Orta, a efecto de que con su mismo cargo de Secretaria Projectista supla en sus funciones a la servidora judicial Turrubiates Conde el día antes señalado.-----

**27.- Oficio sin número del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, del licenciado Ciro Rodríguez Barrón, Juez Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día ocho de junio entrante.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Ciro Rodríguez Barrón, Juez Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el día ocho de junio de dos mil dieciocho.-----

**28.- Escrito del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, del licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el día treinta y uno de mayo en curso.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado

Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, por el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.-----

**29.- Oficio 118/2018 del veintidós de mayo de dos mil dieciocho, de la licenciada María Eugenia Rosales Vasco, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día treinta de mayo en curso.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada María Eugenia Rosales Vasco, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el día treinta de mayo de dos mil dieciocho.-----

**30.- Oficio sin número del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, de la licenciada Clara Ybeth Azuara Trejo, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de tres días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, cuya necesidad

estriba en la realización de los trámites inherentes con motivo del deceso de su señora madre y con fundamento además en el diverso artículo 89, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Clara Ybeth Azuara Trejo, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, por el término de tres días hábiles, comprendido del veinticuatro al veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.--

**31.- Escrito del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, de la licenciada Socorro Berenice de la Rosa Jácome, Oficial Judicial “B” adscrita a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores por el término de nueve días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Socorro Berenice de la Rosa Jácome, Oficial Judicial “B” adscrita a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo, por los días treinta y treinta y uno de mayo, catorce y quince de junio de dos mil dieciocho; y, en términos del diverso 84, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la referida servidora judicial, licencia sin goce de sueldo, por el término de cinco días, comprendido del dieciocho al veintidós de junio entrante.-----

**32.- Oficio 1266/2018 del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, de Beatriz Badillo Hernández, Oficial Judicial “B” adscrita al**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres meses.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a Beatriz Badillo Hernández, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia sin goce de sueldo, por el término de tres meses, comprendido del cuatro de junio al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.-----

**33.- Oficio 785/2018 del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Samuel Hernández Serna, Titular del citado Juzgado, por el término de veintiún días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, por el término de veintiún días, comprendido del veinticuatro de mayo al trece de junio de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.

Por otra parte, se estima procedente precisar que la habilitación conferida por acuerdo del veintidós de mayo en curso, a la licenciada Tranquilina Martínez Balderas, comprenderá del veintidós de mayo al trece de junio del presente año.-----

**34.- Oficio CGCCF/116/2018 del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Maribel Altamirano Dávila, Coordinadora Regional adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, por el término de veintiocho días.-**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Maribel Altamirano Dávila, Coordinadora Regional adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, por el término de veintiocho días, comprendido del veintiuno de mayo al diecisiete de junio de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente. Por otra parte, se habilita a la licenciada Carmen Ixchel Escamilla Hurtado, a efecto de que con su mismo cargo de Psicóloga supla en sus funciones a la titular de dicho órgano administrativo en el periodo señalado.-----

**35.- Oficios 2136 y 2242 fechados el veintitrés y veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante los cuales remite incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de**

**los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria Proyectista adscrita a dicho órgano jurisdiccional, por el término de catorce días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta las incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de catorce días, comprendido del veintiuno de mayo al tres de junio de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandan agregar a su expediente.-----

**36.- Oficio 23/2018 del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, de la Juez Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual remite incapacidad medica expedida por el Doctor Juan José Sosa Fernández, Médico Cirujano Partero, a favor del licenciado Roberto Alcántar Sánchez, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado, por el día veintidós de mayo en curso.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Doctor Juan José Sosa Fernández, Médico Cirujano Partero a favor del licenciado Roberto Alcántar Sánchez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, por el día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**37.- Oficio sin número del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, de la licenciada Juana María Alanís López, Trabajadora Social adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, mediante el cual remite incapacidad médica expedida a su favor por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, por el término de dieciocho días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Juana María Alanís López, Trabajadora Social adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, por el término de dieciocho días, comprendido del veintitrés de mayo al nueve de junio de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**38.- Oficio 1256/2018 del veintidós de mayo de dos mil dieciocho, del Jefe de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del ingeniero Pablo Chávez Posada, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la referida Región Judicial, con cabecera en San Fernando, por el término de dos días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del ingeniero Pablo Chávez Posada, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la

Tercera Región Judicial, con cabecera en San Fernando, por los días diecisiete y dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**39.- Oficio 207 del quince de mayo de dos mil dieciocho y anexo, del Director General del Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, mediante el cual rinde el informe requerido relativo a las incapacidades médicas otorgadas a favor de María Isabel López Felipe, Oficial Judicial “B” adscrita al Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Director General del Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, rindiendo el informe requerido por acuerdo del tres de mayo en curso en los términos a que alude en el oficio de cuenta y acompañando copia certificada de la nota médica que obra en el expediente clínico de la servidora judicial de trato. Ahora bien, del informe que se rinde se estima justificado el motivo de la expedición de las incapacidades médicas con números de folios 143712 y 143428 fechadas el diecinueve y veintiuno de abril del presente año, por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de María Isabel López Felipe, Oficial Judicial “B” adscrita al Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia; en esa virtud, se ordena tomar nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandan agregar a su expediente; en la inteligencia, que la primera incapacidad es por el periodo comprendido del veintidós de marzo al veinte de abril de dos mil dieciocho y, la segunda, comprende del veintidós de abril al diecinueve de mayo en curso.-----

**40.- Oficios 220 y 223 fechados el veintiuno y veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, del Director General del Hospital General “Dr.**

**Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, mediante los cuales rinde los informes requeridos relativos a las incapacidades médicas otorgadas a favor de Santa Virginia Vázquez Almazán, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Director General del Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, rindiendo los informes requeridos por acuerdos del quince y veintidós de mayo en curso. Por otra parte, mediante oficio y por conducto del Director del Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, cítese a los Doctores Héctor Lerma Alanís y Cecilia Hernández Patiño, para que en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, con identificación oficial, comparezcan ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, a ratificar y detallar el contenido y firma de las incapacidades médicas que expidieran, en su orden, el nueve y catorce del presente mes y año, con folios 144052 y 144571 a favor de la servidora judicial Santa Virginia Vázquez Almazán; hecho que sea lo anterior, dése nueva cuenta.-----

**41.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción a la licenciada América Lizeth Maldonado Vázquez, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, a la Central de Actuarios, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido se

realiza, así como a la petición que hace la Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial mediante oficio 115/2018, se cambia de adscripción a la licenciada América Lizeth Maldonado Vázquez, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, a la Central de Actuarios, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del cuatro de junio de dos mil dieciocho.-----

**42.- Oficio 3210/2018-B presentado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y rendir por conducto del Magistrado Presidente el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las diez horas del catorce de junio de dos mil dieciocho, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

**43.- Oficio 19548/2018 presentado el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto en que se acepta la competencia declinada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, y se registra ahora con el número CONFIDENCIAL el Juicio de**

**Amparo que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo RR/1/2018.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes, precisándose que del citado auto se advierte que el amparo 303/2018 quedó ahora registrado bajo el número **CONFIDENCIAL**, ante el referido Juzgado Segundo de Distrito en el Estado; en la inteligencia, que no se requiere a esta responsable informe justificado, toda vez que el mismo ya obra dentro del juicio de garantías en comento. Por último, este Consejo de la Judicatura queda notificado de que a las diez horas con veinte minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional, en el presente juicio de amparo.-----

**44.- Oficios 16076/2018 y 16078/2018 presentados el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifica el auto en que se acepta la competencia declinada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito y se registra ahora con el número CONFIDENCIAL el Juicio de Amparo Indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente QCJE/28/2017.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes, precisándose que del citado auto se advierte que el amparo quedó registrado bajo el número **CONFIDENCIAL**, ante el referido Juzgado de Distrito; en la inteligencia, que no se requiere a esta responsable informe justificado, toda vez que el mismo ya obra dentro del juicio de garantías en comento. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las diez horas con

cincuenta minutos del dieciocho de junio de dos mil dieciocho, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

**45.- Oficios 16092/2018 y 16094/2018 presentados el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifica el auto que concede la suspensión provisional en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente QCJE/28/2017; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas se rinda el informe previo.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 125, 126 y 138 de la Ley de Amparo, con los oficios y anexo de cuenta, se ordena rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 1452 del veinticinco de mayo en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con dos minutos del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, tuvo verificativo la audiencia incidental.-----

**46.- Oficio 1721/2018-I-B presentado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que concede al quejoso la suspensión definitiva en el incidente de suspensión, relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Ismael Ángel Preza Fortanelly, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/38/2017.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 124, 125, y 128 de la Ley de Amparo, se ordena acusar recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

**47.- Oficio 1781/2018-I-B presentado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, de la Secretaría del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Ismael Ángel Preza Fortanelly, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/38/2017.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, derivada del referido juicio constitucional, señalándose las nueve horas con diez minutos del cinco de junio del presente año, para la celebración de la misma.-----

**48.- Oficio 16307/2018 presentado el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho y anexo, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión contra la sentencia que niega el amparo y protección de la justicia de la unión, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Ernesto Lovera Absalón, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/22/2017.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de revisión presentado por el quejoso contra la resolución que niega el amparo y protección de la justicia de la unión, en el presente juicio de amparo, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Distrito Circuito en turno, con residencia en esta Ciudad.-----

**49.- Oficio 14733/2018 presentado el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y anexo, del Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión contra la sentencia que ordena remitir los autos al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito en turno, en virtud del impedimento planteado por el titular del referido Juzgado para conocer del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, por si y en representación de los menores CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL ambos de apellidos CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión contra la resolución emitida el siete de mayo en curso, dentro del presente juicio de amparo e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Distrito Circuito en turno, con residencia en esta Ciudad.-----

**50.- Oficio 19680/2018 presentado el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual remite la copia certificada que se solicitó de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se califica de legal el impedimento planteado por el Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado, para conocer del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL ahora bajo el número CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal oficiante de la ejecutoria que se acompaña.-----

**51.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina), presentado el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, relativo al cuadernillo de antecedentes 119/2017, mediante el cual se determina iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa contra el licenciado Everardo Pérez Luna, en la época de los hechos, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, y de la licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, Secretaria de Acuerdos adscrita a ese Órgano Jurisdiccional.-----**

**ACUERDO.-** En fecha veintinueve de mayo del presente año, se tiene por recibido el Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, en el cual se determina procedente, iniciar de oficio, el procedimiento de queja administrativa, contra el licenciado Everardo Pérez Luna, en la época de los hechos, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad y, de la licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, Secretaria de Acuerdos adscrita a ese órgano jurisdiccional, y con lo cual este Órgano Colegiado es coincidente, en razón de que se precisa, que de la copia de las constancias procesales se observa que existió dilación en darse contestación al informe solicitado por la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad mediante oficio 672 del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en el que se solicitó se informara si en ese Juzgado se encontraba radicado el procedimiento de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte, promovido por **CONFIDENCIAL**, el número de expediente que le

correspondió, estado procesal, así como las personas que intervenían en el juicio en mención, otorgando tres días para rendir tal informe, habiendo sido recibido en la Oficialía Común de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, el uno de marzo del citado año, y acordado en fecha dos de marzo mencionado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar y fue hasta el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, que se recepcionó el informe relativo, mediante oficio 1003 en el Juzgado que lo requirió, transcurriendo aproximadamente dos meses, sin que el licenciado Everardo Pérez Luna, como titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar diera contestación a lo solicitado, de lo que se concluye que el servidor judicial en mención, dejó de observar lo establecido en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado (vigente en la época de los hechos), que establece: “...*Artículo 47.- Son obligaciones de los Jueces: VII.- Cumplimentar los exhortos, despachos y requisitorias que reciban de otras autoridades, de acuerdo con lo que al efecto disponga la ley procesal respectiva...*”, así como lo dispuesto en el ordinal 383 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que establece: “...*Las autoridades están obligadas, a requerimiento del Magistrado o del Juez, a facilitar a éste, de inmediato y por vía de prueba, todos los datos que se les pidan y sean de su conocimiento u obren en los archivos o documentos de la dependencia a su cargo, relativos a los hechos que al efecto se les mencionarán en el respectivo oficio de requerimiento...*”. Por otra parte, respecto a la licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria, debe decirse que incurrió en desatención al cumplimiento de sus obligaciones a que se refieren los artículos 77, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el diverso 24 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado, toda vez que omitió adjuntar al expediente el acuse de envío del comunicado dirigido a la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante oficio 1003 de fecha tres de abril de dos mil diecisiete y recibido en el Juzgado requirente, el cuatro de mayo del año pasado; así también, no cumplimentó debidamente lo ordenado por auto del diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se le instruyó para que asentara el cómputo del término para que compareciera el presunto ausente, infringiendo lo establecido en el artículo 58 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con base en lo anterior, este Consejo concluye que tal situación, puede constituir falta administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, 111, 115 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (aplicable al caso concreto), en relación con el numeral 17, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se estima necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra del licenciado Everardo Pérez Luna, en la época de los hechos, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad y de la licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, Secretaria adscrita a ese órgano jurisdiccional. En consecuencia, gírese despacho al Juzgado Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, a efecto de que, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descritos, así como del presente proveído, al licenciado Everardo Pérez Luna, en el domicilio oficial que corresponde al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del referido Distrito Judicial, para que

dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. Por otra parte, por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifíquese de manera personal y córrasele traslado con copia de las actuaciones y dictamen descrito, así como del presente proveído, a la licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, quien actualmente se desempeña como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. Por último, de oficio se tienen como elementos probatorios las documentales públicas consistentes en: a) escrito de **CONFIDENCIAL**, presentado el nueve de mayo de dos mil diecisiete; b) oficio número VJ/520/2017 presentado el trece de junio de dos mil diecisiete, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe del resultado de la visita especial efectuada el siete de junio mencionado; c) acta de visita especial del siete de junio del año próximo pasado, practicada por el licenciado Carlos Gabriel Castillo Villanueva, Visitador adscrito a la Dirección de Visitaduría Judicial, remitida mediante el oficio VJ/520/2017 antes citado; d) copias certificadas del expediente **CONFIDENCIAL**, relativo a una solicitud de jurisdicción voluntaria para resolución de presunción de muerte de ausente, constante

de 34 fojas, promovido por **CONFIDENCIAL**, anexo 1 adjunto al oficio VJ/520/2017 antes aludido; e) Impresión del Sistema de Gestión Judicial del oficio 1003, concerniente a la contestación del oficio vía informe que fuera solicitado por la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, en el que le hace saber que efectivamente, se encuentra radicado el expediente **CONFIDENCIAL**, que se ha dictado la resolución referente a la presunción de muerte y que la única persona que ha intervenido en el proceso es la parte **CONFIDENCIAL**, información enviada por comunicación procesal con número de folio 5469 el tres de mayo del año próximo pasado, lo que agrega como anexo número 2, a la visita citada; y, f) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia presentado el día veintinueve de mayo del año en curso.-----

**52.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina), recibido el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, relativo al cuadernillo de antecedentes 154/2017, mediante el cual se determina iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa contra el licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.-----**

**ACUERDO.-** En fecha veintiocho de mayo del presente año, se tiene por recibido el Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, en el cual se determina procedente, iniciar de oficio, el procedimiento de queja administrativa, respecto del asunto planteado en contra del licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, al incumplir con sus obligaciones, en el caso no acatar en tiempo, sin causa justificada una ejecutoria emitida

por la superioridad, de la que se advierte se le otorgó un término de veinticuatro horas para que diera cumplimiento a lo requerido, de ahí que el Juzgador incumplió con la obligación que le impone la fracción V del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, vigente en la época de los hechos. Con base en lo anterior, este Consejo concluye que tales situaciones pueden constituir falta administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, 111, 115 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (vigente en la época de los hechos) en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 47, fracción I, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en la época de los hechos, se estima necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra del licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda. En consecuencia, por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifíquese de manera personal y córrasele traslado con copia de las constancias y anexos, así como del presente proveído, al referido servidor judicial, en el domicilio oficial que corresponde al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. Por último, de oficio se tienen anunciados como elementos probatorios las documentales públicas consistentes en: a) oficio 65 recibido el cinco de junio de dos mil diecisiete, de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Auxiliar Especializada en Justicia para Adolescentes,

en atención a lo ordenado en la resolución del cinco de junio del expresado año, dictada en el toca penal **CONFIDENCIAL**, con la que dio vista a este Órgano Colegiado, respecto a la actuación del licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad; b) oficio 68 recibido el ocho de junio del dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Auxiliar Especializada en Justicia para Adolescentes, allegado en atención a lo ordenado por acuerdo del siete de junio del expresado año, dictado en el toca penal **CONFIDENCIAL**, con la que da vista a este Órgano Colegiado, respecto a la actuación del licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad; c) copia certificada de las resoluciones que contienen las sanciones administrativas impuestas al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, las cuales obran en el expediente personal del servidor judicial referido, así como de las fojas del libro de registro de correcciones en donde están inscritas dichas sanciones; siendo las siguientes: 1.- multa por el importe de diez días de salario mínimo vigente, impuesta por el Magistrado de la Quinta Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar en resolución del treinta de agosto de dos mil trece, dentro del toca **CONFIDENCIAL** derivado del expediente **CONFIDENCIAL**, inscrita a foja 136 frente del libro de sanciones correspondiente; y, 2.- multa por el importe de treinta días de salario mínimo vigente, impuesta por el Magistrado de la Sala Auxiliar en auto del tres de abril de dos mil catorce, dentro del toca **CONFIDENCIAL** derivado del expediente **CONFIDENCIAL**, inscrita a foja 137 vuelta del libro de sanciones correspondiente; y, d) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia recibido el día veintiocho de mayo del año en curso.-----

**53.- Escrito presentado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, de CONFIDENCIAL, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al seguimiento de la Carpeta 16/2016, radicada en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira.---**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones, XVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, toda vez que del escrito se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase al Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las documentales que soporten su informe. Por último, se giró despacho al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que en auxilio de las labores de este Consejo de la Judicatura, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme, quien se encuentra recluido en el Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira.-----

**54.- Escrito presentado el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho y copias simples del mismo, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja respecto a la actuación de la Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivadas del Expediente CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por la quejosa, remítanse el escrito y copias simples del mismo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

**55.- Oficio 778/2018 recibido vía comunicación procesal el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho y anexos, de la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido por acuerdo del quince de mayo en curso.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la autoridad oficiante dando cumplimiento a lo requerido en los términos a que alude en el oficio de cuenta y acompañando copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Juez Noveno de Distrito en el Estado, en el Juicio de Amparo Indirecto **CONFIDENCIAL** que promueve **CONFIDENCIAL**. Ahora bien, de la ejecutoria que se acompaña se advierte que la autoridad federal concede el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que:-----

*“...Dicte las medidas necesarias a fin de que el quejoso sea resarcido en sus derechos humanos que le han sido vulnerados, para lo cual deberá tomar en consideración que el sentenciado exhibió fianza para garantizar la libertad caucional de la que goza.- En el entendido que para que se estime que al quejoso se le han resarcido sus derechos fundamentales aquí analizados, la autoridad responsable deberá acreditar que se cubrió al quejoso el*

*monto que por concepto de reparación del daño se precisó en la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil doce, emitida en la causa penal **CONFIDENCIAL** por el entonces Juez Tercero de Primera Instancia Penal, con sede en Ciudad Madero...”.*

----- En esa virtud, cabe precisar que de las constancias allegadas por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, se observa que la responsable a la fecha no ha dado cumplimiento a la sentencia protectora, ni se acreditan los actos tendientes a su cumplimiento; por tal motivo, este Consejo atendiendo a lo previsto en el artículo 156 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y a fin de garantizar los derechos de la víctima, conmina al Juzgador para que a la brevedad y, siguiendo los lineamientos trazados en el fallo protector, actúe en consecuencia; so pena, de que ante su omisión, pudiere incurrir en alguna responsabilidad administrativa; en la inteligencia, que deberá comunicar a este Órgano Colegiado el cumplimiento dado a lo aquí determinado.-----

**56.- Escrito presentado el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, de CONFIDENCIAL, por el que hace diversas manifestaciones en torno a la vacante de la titularidad del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones I, II, XVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes correspondiente y, al respecto, se tiene al compareciente por hechas sus manifestaciones a que alude en el escrito de cuenta; por otra parte, dígasele que este Consejo de la Judicatura en fecha veinticuatro de abril del presente año, acordó la adscripción del licenciado Juan Antonio Valles Morales, como titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito

Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del treinta de abril mencionado. En otra vertiente, requiérase al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, relativo a la causa penal **CONFIDENCIAL**, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Por último, se giró despacho al Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, a fin de que disponga que por conducto de la Central de Actuarios le notifique al inconforme de manera personal en el domicilio señalado para tal efecto.-----

**57.- Expediente QCJE/34/2017 relativo al procedimiento de queja, seguido de oficio, en contra de la licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, en la época de los hechos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad.**-----

**Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:**-----

----- **Primero.-** Es parcialmente procedente la queja seguida contra la licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, en la época de los hechos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, se declara que la licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, en la época de los hechos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, incurrió en falta administrativa en ejercicio de sus funciones. **Tercero.-** En consecuencia, se impone a la licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, en la época de los hechos, Juez

Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, la sanción prevista en la fracción **III**, del artículo 53, en relación con el diverso 56, fracción **III**, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en suspensión del empleo por el término de cinco días hábiles; en la inteligencia que dicha sanción surtirá efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al quedar firme la resolución y de la que el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura en su oportunidad procederá a su ejecución debiendo tomar nota en el libro correspondiente. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-

**58.- Expediente PRA/8/2017 relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado, en contra de los licenciados Ignacio García Zúñiga, Ma. Guadalupe Bernal Castillo, Edgar Alfredo Chávez de León y Samantha Gricelda Martínez Molano, los dos primeros Jueces de Control, el tercero en la época de los hechos, Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas, y la última, en la época de los hechos, Auxiliar Jurídico en funciones de Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas, respectivamente, todos pertenecientes a la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad.-----**

----- **Primero.-** Es Improcedente el Procedimiento de Responsabilidad Administrativo iniciado contra la licenciada Samantha Gricelda Martínez Molano, en la época de los hechos, Auxiliar Jurídico en funciones de Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad; Procedente por una parte e Improcedente por otra, en cuanto a la responsabilidad administrativa atribuible al licenciado Edgar Alfredo Chávez de León, Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas, en la época de los hechos, de la Primera Región

Judicial, con cabecera en esta Ciudad; Improcedente tocante a la responsabilidad atribuida a la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo, en la época de los hechos, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con residencia en esta Ciudad; e, Inoperante por una parte, e Improcedente por otra, en lo referente a la responsabilidad administrativa del licenciado Ignacio García Zúñiga, Juez de Control de la referida Región Judicial.

**Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, se declara que el licenciado Edgar Alfredo Chávez de León, Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas, en la época de los hechos, de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, incurrió en falta administrativa en el ejercicio de sus funciones dentro de la Carpeta Procesal **CONFIDENCIAL**, instruida a **CONFIDENCIAL**, por la probable comisión del delito de Secuestro. **Tercero.-** Se impone al licenciado Edgar Alfredo Chávez de León, Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas, en la época de los hechos, de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, la sanción prevista en la fracción III, del artículo 110 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, consistente en Suspensión del empleo sin goce de sueldo por el término de Veinte (20) días hábiles; sanción que surtirá efecto una vez que quede firme la presente resolución y de lo cual el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, deberá agregar testimonio del presente fallo, al expediente personal del servidor judicial sancionado, para que surta sus efectos legales. **Cuarto.-** Dése vista al Procurador General de Justicia del Estado, respecto de la conducta irregular de los licenciados Jorge Ernesto Macías Espinoza, Norma Yaneth Barrientos Treviño y Jesús Villalobos Rodríguez, Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, Adscritos a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Atención a Personas No Localizadas o

Privadas de su Libertad, por posibles conductas omisivas en la Carpeta Procesal **CONFIDENCIAL**, instruida a **CONFIDENCIAL**, por el delito de Secuestro. **Quinto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

**59.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción a la contadora pública Arodi Nayeli Walle Banda, con su mismo carácter de Auditora, de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a la Dirección de Contraloría.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la propuesta que se formula, así como a la petición que hacen los Directores de los órganos administrativos señalados mediante oficio 1214/2018, se cambia de adscripción a la contadora pública Arodi Nayeli Walle Banda, con su mismo carácter de Auditora, de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del uno de junio de dos mil dieciocho.-----

**60.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción al contador público José de Jesús Reyna Padilla, con su mismo carácter de Auditor, de la Dirección de Contraloría, a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.---**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la propuesta que se formula, así como a la petición que hacen los Directores de los órganos administrativos señalados mediante oficio 1214/2018, se cambia de adscripción al

contador público José de Jesús Reyna Padilla, con su mismo carácter de Auditor, de la Dirección de Contraloría, a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del uno de junio de dos mil dieciocho.-----

**61.- Oficio VJ/01020/2018 presentado el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite las constancias que integran la carpeta de investigación administrativa 89/2018 formada con motivo del escrito de CONFIDENCIAL, por el que promueve queja en contra del Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, a fin de substanciar el recurso de reclamación interpuesto por el quejoso contra el acuerdo del veintiuno de mayo del presente año.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, se ordena formar el cuadernillo respectivo, registrándose con el número de reclamación **RR/5/2018**. Ahora bien, del cuadernillo auxiliar 89/2018, a foja 18 obra el escrito de **CONFIDENCIAL**, en el que textualmente refiere “*no acepto la resolución que resolviste*” lo cual tácitamente podría interpretarse como una inconformidad contra el acuerdo de fecha veintiuno de mayo en curso, emitido por el Director de Visitaduría Judicial (recurso de reclamación), sin embargo, del mismo también se desprende que dicho recurso carece de agravios, motivo por el cual debe tenerse por no interpuesto; ello en razón de que los agravios constituyen un requisito *sine qua non* de forma para estudiar la *litis* de la reclamación, y de estimarse procedente el recurso,

ante la falta de expresión de agravios, existiría imposibilidad jurídica para pronunciarse sobre la legalidad o ilegalidad del auto sujeto a controversia. Por identidad jurídica se invoca la jurisprudencia 1a./J.11/99, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Tomo IX, Mayo de 1999, Página 50, del tenor literal siguiente:-----

*“APELACIÓN. LA CALIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS LE CORRESPONDE AL TRIBUNAL DE ALZADA (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO). El artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco dispone que cuando el apelante no exprese agravios se le tendrá por desistido; tal declaración le corresponde hacerla al superior del juzgador que emitió la resolución recurrida, previa certificación de la falta de expresión de agravios; por lo que el Juez ante quien se interpone el recurso no está facultado para desecharlo de plano por este motivo, ya que entre las causas para que el a quo deseche de plano el citado medio de defensa previstas en el numeral 428 del mismo ordenamiento, no se encuentra la de falta de expresión de agravios.”*

----- Se suma a lo anterior, que la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 10 de junio de 2011, implicó la modificación del sistema jurídico mexicano para incorporar el denominado principio pro persona, el cual consiste en brindar la protección más amplia al gobernado, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos el derecho a un recurso efectivo, previsto en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, empero, ello no significa que en cualquier caso el órgano jurisdiccional o administrativo deba resolver el fondo del asunto, sin que importe la verificación de los requisitos de procedencia previstos para la interposición de cualquier medio de impugnación, ya que las formalidades procesales son la vía que hace posible arribar a una adecuada resolución, por lo que tales aspectos, por sí mismos, son insuficientes para declarar procedente, en este caso, el recurso de defensa interpuesto. Al respecto, se estima aplicable por existir identidad jurídica sustancial y no ser contraria a la ley, la jurisprudencia

1a./J.10/2014 (10a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro 2005717, visible en página 487 del Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, donde aparece con el siguiente epígrafe y contenido:-----

*“PRINCIPIO PRO PERSONA Y RECURSO EFECTIVO. EL GOBERNADO NO ESTÁ EXIMIDO DE RESPETAR LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA PREVISTOS EN LAS LEYES PARA INTERPONER UN MEDIO DE DEFENSA. Si bien la reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 10 de junio de 2011, implicó la modificación del sistema jurídico mexicano para incorporar el denominado principio pro persona, el cual consiste en brindar la protección más amplia al gobernado, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos el derecho a un recurso efectivo, previsto en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ello no significa que en cualquier caso el órgano jurisdiccional deba resolver el fondo del asunto, sin que importe la verificación de los requisitos de procedencia previstos en las leyes nacionales para la interposición de cualquier medio de defensa, ya que las formalidades procesales son la vía que hace posible arribar a una adecuada resolución, por lo que tales aspectos, por sí mismos, son insuficientes para declarar procedente lo improcedente.”*

----- Por las anteriores consideraciones, se desecha de plano la impugnación interpuesta por **CONFIDENCIAL** contra el acuerdo de fecha veintiuno de mayo del presente año, emitido por el Director de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado. Por último, mediante oficio comuníquese el presente proveído al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese lo aquí acordado a **CONFIDENCIAL**, en el domicilio que señaló para tal efecto.-----

**62.- Oficio 2010 del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Ana Margarita Gloria Ramírez, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita a dicho órgano jurisdiccional.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que del expediente personal de la servidora judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, fue designada Secretaria Proyectista interina, aunado a la propuesta que se hace, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, se prorroga a la licenciada Ana Margarita Gloria Ramírez, su nombramiento de Secretaria Proyectista interina adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de un mes, con efectos a partir del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.-----

----- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a la próxima sesión ordinaria para las diez horas del día miércoles seis de junio de dos mil dieciocho, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil dieciocho, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán  
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú  
Consejero

Elvira Vallejo Contreras  
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo  
Consejero

Raúl Robles Caballero  
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón  
Secretario Ejecutivo